

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE CÁCERES

EDICTO de 19 de octubre de 2001, sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de tercería de mejor derecho 433/2000.

5305M.

N.I.G.: 10037 I 0100171/2001

Procedimiento: TERCERIA DE MEJOR DERECHO 433/2000
Sobre OTRAS MATERIAS

De D./ña. TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Procurador/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO

Contra D/ña. ALEJANDRO TOME PORRO

Procurador/a Sr/a. JUAN ANTONIO HERNANDEZ LAVADO

En Cáceres, a diecinueve de octubre de dos mil uno.

D/D.ª MARIA DE LOS ANGELES MURIEL BERNAL, Secretario de la Administración de Justicia y con destino en el Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de los de Cáceres.

DOY FE: Que en los Autos que seguidamente se dirán figura dictada la Sentencia, cuyo Encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

«En Cáceres, a doce de marzo de dos mil uno.

El Ilmo. Sr. D. Federico Alba Morales, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Cáceres y su Partido, en nombre de S.M. el Rey, ha dictado la siguiente

S E N T E N C I A N.º 26/01

Habiendo visto y examinado los presentes autos de TERCERIA DE MEJOR DERECHO, seguidos en este Juzgado bajo el número 433/2000, a instancia de la Tesorería General de la Seguridad Social, dirigido por el Letrado de la Seguridad Social contra Alejandro Tomé Porro, representado por el Procurador don Juan Antonio Hernández Lavado y dirigido por el Letrado don Jacinto J. Morano

Abril, y PROMOCIONES CALIDAD VILLA REGIA, S.L., declarada en rebeldía.

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por la Tesorería General de la Seguridad Social, representada por la Letrado de dicha Administración, contra D. Alejandro Tomé Porro, representado por el Procurador don Juan Antonio Hernández Lavado, y PROMOCIONES CALIDAD VILLA REGIA, S.L., declarada en rebeldía, y en su consecuencia declaro el mejor derecho y preferencia del crédito de la Tesorería General de la Seguridad Social frente al del ejecutante D. Alejandro Tomé Porro en relación al embargo trabado sobre un inmueble del deudor, PROMOCIONES CALIDAD VILLA REGIA, S.L. en juicio ejecutivo 51/2000 de este Juzgado a fin de hacerse pago de la suma de 6.896.671 pesetas, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, y sin imposición de costas a ninguna de las partes.

Firme que sea esta resolución, llévase testimonio de la misma a los autos de Juicio Ejecutivo n.º 51/00 de donde dimana la presente tercería.

Librese y únase testimonio de esta resolución a las actuaciones, e incorpórese el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública, y en el acto de su notificación hágase saber a las partes que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres, en el plazo de cinco días, conforme al artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero, el cual comenzará a contar al siguiente día hábil a su notificación.

Así por ésta mi Sentencia, que se notificará a la demandada rebelde en la forma que previene la Ley, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al/los demandado/s rebelde/rebeldes, expido la presente, fecha ut-supra.

La Secretaria Judicial